

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA UTMZ**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**UPH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, “**LAS PARTES**”, MISMO QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UTMZ” QUE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.2.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, PUBLICADO EL 1 DE AGOSTO DE 2016, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS:

1. OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;
2. FORMAR, A PARTIR DE EGRESADAS Y EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
3. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DE NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITA A LAS ESTUDIANTES Y A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
4. DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO, BIENES Y SERVICIOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL RECTOR, CARGO QUE EJERCE ACTUALMENTE EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO, POR LO QUE POSEE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS.

I.4.- QUE SU DOMICILIO ES EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO GRANDE NO. 34, MANZANA LA TAHONA, PLUTARCO ELÍAS CALLES, EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO. C.P. 42344.

II.- DECLARA LA "UPH" QUE:

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL EXPEDIDO POR EL LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

II.2.- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR INGENIEROS APTOS EN LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, Y OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA EGRESADOS DEL NIVEL SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA, ASÍ TAMBIÉN REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.3.- QUE DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TIENE CONTEMPLADA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE LE PERMITAN REALIZARSE COMO UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

II.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE VOLUNTADES LAS PARTES QUE INTERVIENEN.

II.5.- QUE LA "UPH", TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE EL DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, SEGÚN SE ACREDITA EN EL ARTÍCULO 13, DEL DECRETO EXPEDIDO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO CITADO EN LA DECLARACIÓN II.1.

II.6.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI, EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUYAPA, KM. 3.5, COLONIA TEPOXTEQUITO CODIGO POSTAL 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES HIDALGO, CON TELEFONO 7898550001, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL UPH121112S64, Y CORREO INSTITUCIONAL: rectoria@uphuejutla.edu.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

CONVIENEN "LAS PARTES", QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS PARA GENERAR ACUERDOS QUE PERMITAN LA MEJORA EDUCATIVA DE LOS JOVENES QUE SE ENCUENTREN DESARROLLANDO ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMBAS INSTITUCIONES.

SEGUNDA.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A BRINDAR ESPACIOS PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE AMBAS INSTITUCIONES.

PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACION NO SEA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

BUSCAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA ANTE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS LA OBTENCIÓN DE PROYECTOS EN EL QUE EL ALUMNADO PUEDA PARTICIPAR.

TERCERA.

"LAS PARTES" SE COMPROMETE A BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LAS Y LOS JOVENES SE INCORPOREN AL SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR.

DIFUNDIR ENTRE LOS ALUMNOS LOS PROGRAMAS, CONVOCATORIAS, EVENTOS, BECAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES Y HOMBRES JOVENES.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE, DE SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES O RESPONSABLES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA UNA, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LAS PARTES", SE COMPROMETEN A:

I: COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, SE DEBERÁN DIRIGIR POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

II: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

III: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO O QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN LAS PARTES.

IV: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁ DE COMÚN ACUERDO Y QUE CONSTE POR ESCRITO. EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SE DEBERÁ DEFINIR Y PRECISAR A QUIÉN PERTENECERÁ LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA, EN CASO DE NO DETERMINARLO SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO.

ESTABLECIENDO LAS PARTES QUE LAS PUBLICACIONES, LAS COPRODUCCIONES Y LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO EN EL EXTRANJERO.

SEXTA: VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE **2 AÑO** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ PRORROGARSE PREVIO TRÁMITE DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON AL MENOS SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS QUE DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO Y QUE CONSTE POR ESCRITO.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO A VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADÉNDUM CORRESPONDIENTE; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARAN A AMBAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ACEPTACIÓN.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO, EN CASO DE CONTROVERSIA, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, Y LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HUEJUTLA, HGO., EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

POR "LA UTMZ"

MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR

POR LA "UPH"

DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ
RECTOR

TESTIGOS

LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELAZQUEZ
MARBÁN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LIC. CLAUDIA MIRIAM VELÁZQUEZ GUILLEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS CONTRERAS
JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO



[Handwritten signature in blue ink]

MTRO. FRANCIS ORME GANDY AZUARA
ABOGADO GENERAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]